

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No. 86 - Diciembre 28 de 2021

CONTIENE

ACUERDO PCSJA21-11899 DE 2021

1

“Por el cual se prorrogan unos cargos transitorios en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, y centros de servicios administrativos de ejecución de penas y medidas de seguridad a nivel nacional, creados mediante PCSJA21-11766 de 2021”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA21-11899
27 de diciembre de 2021

“Por el cual se prorrogan unos cargos transitorios en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, y centros de servicios administrativos de ejecución de penas y medidas de seguridad a nivel nacional, creados mediante PCSJA21-11766 de 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 22 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los artículos 7.º y 9.º del acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, creó a partir del 15 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021 unos cargos con carácter transitorio en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, y centros de servicios administrativos de ejecución de penas y medidas de seguridad a nivel nacional.

El citado acuerdo dispuso como meta, para los cargos transitorios de sustanciador de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad proyectar como mínimo 100 autos interlocutorios; y para los cargos de asistentes administrativos y citador de los centros de servicios administrativos de ejecución de penas y medidas de seguridad cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante documento técnico, evaluó el cumplimiento de las metas y el impacto de las citadas medidas transitorias en la prestación del servicio justicia con sustento en la información reportada por los funcionarios judiciales en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, a los consejos seccionales de la judicatura y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE.

El documento técnico arrojó como resultado la necesidad de prorrogar los cargos creados con carácter transitorio mediante acuerdo PCSJA21-11766 de 2021 en los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, y centros de servicios administrativos de ejecución de penas y medidas de seguridad a nivel nacional, los

cuales serán financiados con los recursos asignados en el Decreto 1793 de 2021 “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*” en la unidad 2701-08 denominada Tribunales y Juzgados.

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con oficio DEAJCER21-235 de diciembre 23 de 2021, certificó el saldo de apropiación disponible Gastos de Personal – Personal Supernumerario y Planta Temporal para la Unidad 2701-08 denominada Tribunales y Juzgados, por un monto de \$ 4.102.167.242.

Por consiguiente, el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la prórroga de los cargos transitorios creados mediante los artículos 7.º y 9.º del acuerdo PCSJA21-11766 de 2021, a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en algunos despachos de la Rama Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Prórroga de cargos transitorios en juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2022, los siguientes cargos creados con carácter transitorio en el artículo 7.º del acuerdo PCSJA21-11766 de 2021:

1. Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005 y 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo de sustanciador para el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, Distrito Judicial de Cundinamarca.
4. Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003 y 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre.
6. Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007 y 008 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.
7. Un cargo de sustanciador para cada uno de los juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Distrito Judicial de Buga.

ARTÍCULO 2.º Prórroga de cargos transitorios en centros de servicios administrativos. Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2022, los siguientes cargos creados con carácter transitorio en el artículo 9.º del acuerdo PCSJA21-11766 de 2021:

1. Trece (13) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 y dos (2) cargos de Citador Grado 03 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
2. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre.
3. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 y dos (2) cargos de Citador Grado 03 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, distrito judicial del mismo nombre.
4. Un cargo de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
5. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 y un (1) cargo de Citador Grado 03 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué, distrito judicial del mismo nombre.
6. Cinco (5) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
7. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, distrito judicial del mismo nombre.
8. Un cargo de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira, Distrito Judicial de Buga.
9. Un cargo de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, distrito judicial del mismo nombre.
10. Tres (3) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, distrito judicial del mismo nombre.
11. Un cargo Asistente de Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre.

12. Dos (2) cargos de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.
13. Un cargo de Asistente Administrativo Grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 3. ° Metas. Los cargos prorrogados continuarán con los perfiles, requisitos, funciones y metas previstas en el acuerdo PCSJA21-11766 de 2021.

ARTÍCULO 4.° Reporte de gestión. Los despachos judiciales objeto de la presente medida de descongestión, deberán reportar en el cuadro anexo, que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel, donde se reflejará el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura, y deberá remitirse cada dos meses al Consejo Seccional de la Judicatura que corresponda, quien a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, en formato Excel, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días de cada bimestre al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el Seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PSCJA17-10779 de 2017.
5. El Juzgado no cumpla con la metodología de control y seguimiento del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 5.º Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificó la existencia de recursos para la vigencia 2022, que financia las medidas establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/JAGT